

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DE RESULTADOS REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ

Por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005.

GUANAJUATO, GTO. A 11 DE DICIEMBRE DE 2006

ÍNDICE

	Descripción	Página
	Introducción	1
I	Conclusiones del proceso de fiscalización	3
II	Cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y ordenamientos legales correspondientes	8
III	Pliego de observaciones y recomendaciones	10
IV	Diligencias y acciones para aclaración y solventación	28
V	Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones y observaciones no atendidas o solventadas	28
VI	Señalamiento de las irregularidades detectadas	28
VII	Observaciones y comentarios del Auditor General	28
VIII	Dictamen de daños y perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización	31
IX	Dictamen técnico jurídico	37
X	Anexos	49

1.-INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 63 fracción XIX, 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, aplicable en materia federal, 22 y 23 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2005; 2, 7, 8 fracción I, II, V y VI, 23, 57 fracción XV, 66 fracciones I, III, IV y X, y quinto y sexto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 5 fracción VII, y 8 fracciones III, IV, VII y XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato y la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de 2002, se practicó la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del 2005.

La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la Administración del Municipio de San Luis de la Paz, nuestra responsabilidad consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información del ente fiscalizado.

OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo de la revisión fue verificar las cifras que muestra la información financiera y presupuestal por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2005, asimismo, comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Municipio de San Luis de la Paz, fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizados para el ejercicio 2005, así como a reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

La revisión iniciada el 2 de marzo de 2006, se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información financiera y presupuestal contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la Administración del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

Es política del Municipio de San Luis de la Paz, Gto, preparar su información financiera y presupuestal atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2005, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables vigentes. Basándose en la política de reconocer los ingresos cuando se cobran y los gastos cuando se devengan.

Corresponde a la Administración del Municipio de San Luis de la Paz, determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales del ente fiscalizado. Los objetivos de control interno deben:

- Promover la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios. (Gestión pública)
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. (Lucha anticorrupción)
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales. (Legalidad)
- Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad. (Rendición de cuentas y acceso a la información pública)

Se verificó en base a pruebas selectivas la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera y presupuestal atendiendo a lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Lo anterior conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales, las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

Los rubros sujetos a revisión fueron los siguientes:

- Situación presupuestal.- Se verificó que el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos, así como sus modificaciones estén debidamente autorizados por el Ayuntamiento del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., asimismo se verificó el apego a la legislación aplicable, se verificó que las partidas ejercidas tuvieran suficiencia presupuestal y que la totalidad de las partidas ejercidas se encontraran presupuestadas.
- Cuentas por cobrar.- Se analizó la composición de las siguientes cuentas:

Número de cuenta	Nombre	Importe
1-0001-0004-0000-00	Préstamos a funcionarios	\$ 909,055.00
1-0001-0003-0001-09	Nómina R-33 F-II Seguridad Pública	- 312,184.00
	TOTAL	\$ 596,871.00

- Recursos Humanos.- Se analizó el capítulo de servicios personales verificando si las erogaciones de este rubro son razonables y se compararon contra las cantidades reportadas en la cuenta pública municipal, así mismo. Asimismo revisamos la determinación de algunos finiquitos de personal y las políticas y controles establecidos para la entrega de despensas.
- Partidas de egresos.- Verificamos que los egresos hayan estado presupuestados, así como hayan tenido un adecuado registro contable, que se hayan realizado con transparencia atendiendo a los criterios de economía, eficiencia y eficacia. Revisamos que las pólizas de registro se encontraran respaldadas con documentación comprobatoria, asimismo verificamos su existencia física.

Se realizaron pruebas selectivas de las cuentas de egresos, las cuales se enlistan a continuación:

Concepto	Alcance	Importe
Adquisiciones	57%	\$ 807,184.42
Aguinaldo	100%	1,751,942.00
Apoyo a la producción primaria	71%	887,397.58
Apoyos y ayudas	21%	608,355.96
Compensación personal de base	100%	1,414,596.20
Compensación personal de confianza	100%	1,201,346.59
Despensas	62%	400,567.00
Eventos especiales	47%	427,781.12
Feria San Luis	65%	2,907,527.31
Fomento a la productividad	23%	1,329,183.31
Habitat	59%	2,420,360.00
Imagen urbana	34%	371,415.98
Imss	100%	2,048,949.03
Infonavit	100%	2,044,785.26
Personal eventual	100%	1,970,380.27
Quinquenio	100%	101,738.00
Rehabilitación de maquinaria pesada	50%	447,898.30
Salarios y aguinaldos de seguridad pública	100%	5,858,012.24
Subsidios	89%	2,264,373.80
Sueldo personal base	100%	4,088,121.78
Sueldo personal de confianza	100%	3,555,649.25
Uniformes	66%	385,368.11
Expoferia al sector agropecuario	42%	271,861.27
Liquidaciones y convenios	31%	167,295.08
Promoción y difusión	50%	323,447.71
Viáticos	27%	180,471.20

El examen de la información estuvo dirigido al cumplimiento financiero y legal de las operaciones. La revisión y fiscalización de dicha información se realizó observando las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulo Primero y Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y ofrece una base razonable para sustentar nuestro informe de resultados.

I. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

a) Resultados de la gestión financiera

a.1) INGRESOS

En sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2004 se aprobó el pronóstico de ingresos inicial para el ejercicio fiscal 2005 por un importe de \$ 131,532,252.40. El 27 de diciembre de 2004, fue publicada la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2005, estimándose obtener inicialmente \$ 131,532,252.40. Durante el periodo sujeto a revisión se realizaron las siguientes modificaciones al pronóstico:

Modificación	Acta	Pronóstico modificado
2a	5/07/05	\$ 131,973,129.95
3a	9/08/05	132,273,129.95
4a	25/11/05	135,357,346.65

Los ingresos reales al 31 de diciembre del 2005 ascendieron a \$ 131,723,266.54

a.2) EGRESOS

El presupuesto de egresos para el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., para el Ejercicio Fiscal del 2005 fue aprobado en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2004 contemplando gastos hasta por la cantidad de \$ 131,532,252.40, en el periodo sujeto a revisión se realizaron las siguientes modificaciones al mismo:

Modificación	Acta	Presupuesto modificado
2a	5/07/05	\$ 131,973,129.95
3a	9/08/05	132,273,129.95
4a	25/11/05	135,610,346.65

Los egresos aplicados al 31 de diciembre de 2005 ascendieron a \$ 124,648,778.11

a.3) RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2005, asciende a \$ 7,074,488.43

a.4) DEUDA PÚBLICA

Al 31 de diciembre de 2005, no se tiene deuda pública contratada directa, así como tampoco indirecta en la que se funja como aval.

b). Evaluación y comprobación de los ingresos y egresos.

Mediante la aplicación de procedimientos de auditoría y con base a pruebas selectivas, se efectuó la revisión de los ingresos y egresos, con el alcance mencionado en la introducción, para emitir el presente informe, respecto a la aplicación adecuada de los recursos recaudados y asignados, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2005, así como su justificación.

Los ingresos obtenidos durante el periodo revisado son lo siguientes:

Concepto	Pronóstico	Jul-Dic	Al 31 de diciembre
Impuestos	\$ 5,105,555.00	\$ 2,586,978.43	\$ 7,921,161.51
Derechos	3,494,976.00	2,221,614.92	4,186,723.93
Contribuciones especiales	1,757,522.00	87,300.44	407,354.41
Productos	2,794,227.00	1,881,972.27	3,781,989.4
Aprovechamientos	85,868,241.40	43,143,652.14	79,973,689.36
Participaciones	32,511,731.00	17,010,496.27	35,452,347.93
Extraordinarios	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 131,532,252.40	\$ 66,932,014.47	\$ 131,723,266.55

Por su parte los egresos efectuados durante el periodo revisado son los siguientes:

Cuenta	Concepto	Presupuesto autorizado	Jul-Dic	Al 31 de diciembre
5-5010-0000-0000-00	Presidente municipal	\$ 2,532,935.86	\$ 1,400,620.20	\$ 2,371,132.41
5-5020-0000-0000-00	H. Ayuntamiento	4,173,799.47	2,101,853.07	3,921,814.31
5-5030-0000-0000-00	Secretaría del H. Ayuntamiento	1,752,967.42	968,585.76	1,692,109.07
5-5040-0000-0000-00	Tesorería Municipal	3,570,518.22	1,918,606.01	3,504,092.50
5-5050-0000-0000-00	Contraloría	717,171.16	396,708.37	707,747.75
5-5060-0000-0000-00	Juzgado Municipal	420,570.07	207,982.62	369,010.91
5-5070-0000-0000-00	Oficialía mayor	5,638,499.40	2,825,177.85	5,232,547.34
5-5080-0000-0000-00	Dirección de Fomento y Desarrollo Económico	2,090,540.31	1,158,755.31	2,000,336.82
5-5090-0000-0000-00	Dirección de Obra Publica y Desarrollo Urbano	4,364,459.28	3,103,774.89	5,485,845.67
5-5100-0000-0000-00	Obra Pública Municipal	500,000.00	349,349.30	396,762.35
5-5110-0000-0000-00	Dirección de Desarrollo Social	2,863,952.17	1,218,918.91	2,272,137.43
5-5120-0000-0000-00	Servicios Municipales	7,310,348.55	4,146,667.47	7,290,390.22
5-5130-0000-0000-00	Casa de la Cultura	1,566,061.47	1,003,575.74	1,726,803.20
5-5140-0000-0000-00	Dirección Rastro Municipal	1,686,977.12	901,362.51	1,602,608.21
5-5150-0000-0000-00	Guardia San Luis	2,068,941.42	1,356,435.87	2,057,672.03
5-5160-0000-0000-00	Dirección Transito y vialidad	577,564.10	288,609.89	459,374.86
5-5170-0000-0000-00	Dirección Protección civil	483,189.40	203,783.76	303,413.83
5-5180-0000-0000-00	Subsidios	3,380,100.00	2,267,053.80	4,196,534.56
5-5190-0000-0000-00	Ayudas	624,000.00	430,491.88	888,352.84
5-5200-0000-0000-00	Gastos varios	1,843,381.58	4,164,976.69	4,483,269.46
5-5210-0000-0000-00	Dirección de Deportes y Atención a la Juventud	0.00	229,883.07	243,038.07
5-5240-0000-0000-00	Ramo 33 2000	94,550.13	0.00	0.00
5-5250-0000-0000-00	Ramo 33 2001	961,042.37	83,137.93	503,592.36
5-5260-0000-0000-00	Ramo 33 2002	220,422.95	159,865.32	200,368.24
5-5270-0000-0000-00	Ramo 33 2003	54,986.29	519,890.49	520,733.94
5-5280-0000-0000-00	Ramo 33 2004	15,247,990.66	2,519,098.00	9,362,643.76
5-5290-0000-0000-00	Ramo 33 2005	66,787,283.00	36,943,698.48	62,856,445.97
		\$ 131,532,252.40	\$ 70,868,863.19	\$ 124,648,778.11

c). Información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación.

La información técnica, financiera y contable, que sirvió de apoyo a la revisión practicada, se refiere a la cuenta pública que menciona el Art. 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como la documentación soporte, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005, listando entre otras las siguientes:

- I. Estado analítico presupuestario de ingresos y egresos;
- II. Estado de situación financiera;
- III. Estado del gasto presupuestal programático;
- IV. Estado de situación de la deuda pública y su costo financiero;
- V. Estado de resultados;
- VI. Estado de origen y aplicación de recursos;
- VII. Informe de avance físico-financiero de la obra pública;
- VIII. Informe del registro y movimientos del padrón inmobiliario;

d). Análisis sintético del proceso de evaluación.

La auditoría fue realizada conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública; asimismo, incluyó la evaluación del control interno y de la gestión financiera, del cumplimiento de las bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables al ente fiscalizado, con el fin de emitir un informe de resultados, respecto del uso y aplicación de los recursos, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005.

Mediante el oficio No. OFS-549/06 de fecha 24 de febrero de 2006, se emitió la orden de visita al ente fiscalizado con el que se dio inicio el proceso de fiscalización, quedando consignados los hechos en las siguientes actas:

No.	Fecha	Motivo
Sin número	2/03/06	Acta de inicio de auditoría
Sin número	19/04/06	Acta de cierre de actividades de fiscalización en campo

Concluida la fiscalización y como parte del proceso de auditoría se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares del Sujeto de Fiscalización para que en su caso aportaran las pruebas que consideraran suficientes para aclarar, atender o solventar las observaciones determinadas en la auditoría practicada y que les fueron notificadas con fecha 7 de junio de 2006.

e). Propuesta de aprobación o desaprobación de los conceptos fiscalizados.

Con base a los resultados de la auditoría realizada al Municipio de San Luis de la Paz, Gto., a continuación se presenta el detalle de los conceptos fiscalizados:

Rubro revisado	Alcance	Criterios de selección
Presupuesto de egresos	100%	Se verificó su autorización y su ejercicio de acuerdo a la suficiencia presupuestal por partida al 100%.
Pronóstico de ingresos	100%	Se verificó al 100% su autorización.
Cuentas por cobrar:		
Préstamos a funcionarios	100%	Se revisaron los préstamos otorgados a funcionarios de la administración municipal, se realizaron compulsas con los deudores y en algunos casos se verificó su cobro correspondiente.
Nómina R-33 F-II Seguridad Pública	100%	Cuenta revisada al 100%

Rubro revisado	Alcance	Criterios de selección
Egresos:		
Adquisiciones	57%	Se seleccionaron las compras de mayor monto
Aguinaldo	100%	Cuenta revisada al 100%
Apoyo a la producción primaria	71%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Apoyos y ayudas	21%	Se revisaron de manera aleatoria
Compensación personal de base	100%	Cuenta revisada al 100%
Compensación personal de confianza	100%	Cuenta revisada al 100%
Despensas	62%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe y se evaluó el control interno establecido.
Eventos especiales	47%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Feria San Luis	65%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Fomento a la productividad	23%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Habitat	59%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Imagen urbana	34%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Imss	100%	Cuenta revisada al 100%
Infonavit	100%	Cuenta revisada al 100%
Personal eventual	100%	Cuenta revisada al 100%
Quinquenio	100%	Cuenta revisada al 100%
Rehabilitación de maquinaria pesada	50%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Salarios y aguinaldos de seguridad pública	100%	Cuenta revisada al 100%
Subsidios	89%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Sueldo personal base	100%	Cuenta revisada al 100%
Sueldo personal de confianza	100%	Cuenta revisada al 100%
Uniformes	66%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Expoferia al sector agropecuario	42%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Liquidaciones y convenios	31%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Promoción y difusión	50%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Viáticos	27%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe y el control establecido

II. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ORDENAMIENTOS LEGALES

a). Principios de contabilidad y demás disposiciones legales

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., cumplió con las bases contables aplicables a la Institución y parcialmente con los Principios de Contabilidad Gubernamental, mismos que a continuación se mencionan.

a.1 Ente:

Se considera ente a todo organismo público con existencia propia e independencia que ha sido creada por Ley o Decreto. La entidad pública es un organismo establecido por una legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones.

a.2 Base de Registro:

Los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen. Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada período, se habrán incluido todos los gastos que sean aplicables al mismo, y los ingresos que se hayan recibido efectivamente.

a.3 Cuantificación en términos monetarios:

Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registradas en moneda nacional.

a.4 Período Contable:

La vida del ente se dividirá en periodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.

a.5 Costo Histórico:

Los bienes se deben de registrar a su costo de adquisición o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

a.6 Existencia Permanente:

Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creó en la que se especifique lo contrario.

a.7 Control Presupuestario:

Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

a.8 Integración de la Información:

Cuando se integren informes financieros independientes en uno solo, deben eliminarse las transacciones efectuadas entre las distintas unidades o entes, y los estados financieros no deben de reflejar un superávit o déficit originados entre ellos.

a.9 Consistencia o Comparabilidad:

Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

En base a nuestra revisión, observamos que el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., en la preparación de su información financiera y presupuestal, incumplió los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

a.10 Revelación Suficiente:

Los estados financieros presupuestales y patrimoniales deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente. Lo anterior de acuerdo a las observaciones 2.4.

a.11 Importancia Relativa:

Los estados financieros presupuestales y patrimoniales deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones. Lo anterior de acuerdo a la observación 2.4.

a.12 Cumplimiento de disposiciones legales:

El ente debe de observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal. Lo anterior de acuerdo a lo indicado en el dictamen técnico jurídico de este informe.

b) Disposiciones legales

El Órgano de Fiscalización Superior, se encargó de comprobar, con base en pruebas selectivas que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se hayan ajustado a la legalidad y en general, que todos aquellos actos de gobierno se hayan apegado a derecho y a la normativa administrativa aplicable; en su caso, se señalan las inconsistencias, producto de la falta de evidencia documental y/o incumplimiento de la norma legal por el periodo de julio a diciembre del 2005, de acuerdo a lo indicado en el dictamen técnico-jurídico de este informe de resultados.

III. PLIEGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

2.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 Inconsistencias en las cuentas públicas presentadas.

Derivado del análisis de las cuentas públicas entregadas al Poder Legislativo, se observó lo siguiente:

- a) Diferencias en los estados financieros, las cuales se integran por cada uno de los meses del periodo sujeto a revisión:

Mes	Inconsistencia	Monto de la diferencia
Julio	En el Estado de Situación Financiera se encontró diferencia entre el activo que suma \$ 27,861,644.17 y la suma de pasivo más capital por un total de \$ 17,692,933.70.	\$ 10,168,710.47
	Los saldos finales acumulados en el rubro de egresos del Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos muestra un total de \$ 66,144,299.07 y el Estado del Gasto Presupuestal Programático en el rubro de egresos muestra un total de saldos finales acumulados por \$ 60,977,253.92, por lo que no coinciden dichos saldos.	5,167,045.15
	El Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos en el total de egresos presupuestados muestra un importe de \$ 48,415,783.30 sin embargo la sumatoria es por \$ 139,454,897.61. Por lo tanto, la suma del total de egresos por ejercer es incorrecta, ya que muestra un total de -\$ 17,728,515.77 siendo lo correcto \$ 73,310,598.54.	91,039,114.31
Agosto	En el Estado de Situación Financiera se encontró diferencia entre el monto total reflejado en patrimonio que muestra \$ 28,562,982.26 con la sumatoria de los rubros que integran esta cuenta por \$ 1,138,276.64.	27,424,705.62
Septiembre	La base de datos de ingresos entregada como parte de la cuenta pública muestra un total de \$ 3,697,094.22 y en el Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos muestra un total de ingresos por \$ 11,147,764.41.	7,450,670.19
	El Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos en el total de egresos presupuestados muestra un importe de \$ 48,415,783.30 sin embargo la sumatoria es por \$ 139,454,897.61. Por lo tanto, la suma del total de egresos por ejercer es incorrecta, ya que muestra un total de -\$ 36,576,800.81 siendo lo correcto \$ 54,462,313.50.	91,039,114.32

Mes	Inconsistencia	Monto de la diferencia
Octubre	La base de datos de ingresos entregada como parte de la cuenta pública muestra un total de \$ 3,421,373.93 y en el Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos muestra un total de ingresos por \$ 10,945,960.02.	\$ 7,524,586.09
	El Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos en el total de egresos presupuestados muestra un importe de \$ 48,215,783.30 sin embargo la sumatoria es por \$ 139,254,897.61. Por lo tanto, la suma del total de egresos por ejercer es incorrecta, ya que muestra un total de -\$ 46,703,529.82 siendo lo correcto \$ 44,335,584.50.	91,039,114.32
	De acuerdo a la última modificación al presupuesto en acta sin número autorizada el 5 de julio de 2005 se aprobó un importe de ingresos de \$ 131,973,129.95 y el Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos muestra \$ 131,773,129.95.	200,000.00
	Existe diferencia entre el excedente o déficit del Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos y el Estado de Resultados, ya que ambos muestran un excedente de \$ 17,100,577.07 con el excedente mostrado en el Estado de Situación Financiera por un total de \$ 17,098,760.07.	1,817.00
Noviembre	La base de datos de ingresos entregada como parte de la cuenta pública muestra un total de \$ 3,546,431.87 y en el Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos muestra un total de ingresos por \$ 10,559,667.54.	7,013,235.67
	El Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos en el total de egresos presupuestados muestra un importe de \$ 48,215,783.30 sin embargo la sumatoria es por \$ 139,254,897.61. Por lo tanto, la suma del total de egresos por ejercer es incorrecta, ya que muestra un total de -\$ 56,727,709.15 siendo lo correcto \$ 34,311,405.17.	91,039,114.32
	De acuerdo a la última modificación al presupuesto en acta sin número autorizada el 25 de noviembre de 2005, se aprobó un importe de ingresos de \$ 135,357,346.65 y en el Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos se muestra un total de ingresos de \$ 131,773,129.95.	3,584,216.70
Diciembre	La base de datos de ingresos entregada como parte de la cuenta pública muestra un total de \$ 7,551,752.61 y en el Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos muestra un total de ingresos por \$ 9,131,248.53.	1,579,495.92

- b) Los siguientes estados financieros se encuentran firmados por ausencia del presidente y/o tesorera municipal:

Mes	Estado financiero	Marcas
Septiembre	Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos Estado de Situación Financiera Estado del Gasto Presupuestal Programático Estado de Situación de la Deuda Pública Estado de Resultados Estado de Origen y Aplicación de Recursos Informe del Avance Físico - Financiero de la Obra Pública	1
Octubre	Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos Estado del Gasto Presupuestal Programático Estado de Origen y Aplicación de Recursos Estado de Situación de la Deuda Pública Informe del Avance Físico - Financiero de la Obra Pública	1
Octubre	Estado de Situación Financiera	2
Octubre	Estado de Resultados	3
Noviembre	Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos Estado de Situación Financiera Estado del Gasto Presupuestal Programático Estado de Situación de la Deuda Pública Estado de Resultados Estado de Origen y Aplicación de Recursos Informe del Avance Físico - Financiero de la Obra Pública	1
Diciembre	Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos Estado de Situación Financiera Estado del Gasto Presupuestal Programático Estado de Situación de la Deuda Pública Estado de Resultados Estado de Origen y Aplicación de Recursos Informe del Avance Físico - Financiero de la Obra Pública	1

Explicación de marcas:

- 1** Los estados financieros se encuentran firmados por otro funcionario municipal, en ausencia del presidente municipal
- 2** El estado financiero se encuentra firmado únicamente por la tesorera municipal, sin encontrarse la firma del presidente municipal
- 3** El estado financiero no se encuentra firmado por el presidente ni por la tesorera municipal

Por lo anterior se solicita:

- a) Justificar, aclarar documentalmente y solventar cada una de las diferencias observadas en los Estados Financieros del inciso a), correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre

Respuesta:

Respecto a las diferencias observadas en los estados financieros de julio a diciembre de 2005, se aclara y/o justifica lo siguiente:

Julio

Respecto a la inconsistencia del mes de julio, en el estado de situación financiera, la diferencia encontrada por la cantidad de \$ 10,168,710.47 fue encontrada en la utilidad del ejercicio, la cual se corrigió, haciendo un ajuste en el sistema.

El monto de la diferencia de \$ 5,167,045.15 encontrado entre lo saldos finales acumulados en el rubro de egresos del estado analítico presupuestario de ingresos y egresos y el estado de gasto presupuestal programático, fue encontrada en la utilidad del ejercicio, la cual se corrigió, haciendo un ajuste en el sistema.

En el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos el importe de \$ 48,415,783.30 es el total de gasto corriente y el importe de \$ 91,039,114.31 faltante, es de Ramo 33, que no se encuentra considerado dentro del sistema total. La corrección en este momento se esta realizando y en cuanto se concluya se le remitirá el soporte documental pertinente.

En cuanto a los remanentes de ejercicios anteriores de Ramo 33 en el presupuesto autorizado se consideraron en global el importe de saldo en bancos. Al dar de alta el presupuesto en el sistema se considera el importe del saldo por ejercer.

Agosto

El monto de la diferencia, \$ 27,424,705.62, encontrado en el estado de situación financiera entre el monto total reflejado en el patrimonio y la sumatoria de los rubros que integran esta cuenta fue encontrada en la utilidad del ejercicio, la cual se corrigió, haciendo un ajuste en el sistema.

Septiembre

La inconsistencia del mes de septiembre encontrada entre la base de datos de ingresos entregada como parte de la cuenta pública y el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos muestra una diferencia de \$ 7,450,670.19 a lo que se hace notificar que esta diferencia es debido a que los ingresos de predial no son considerados dentro de la base de datos, ya que predial cuenta con su propio sistema, y solo se realiza una póliza diaria por el total ingresado.

En este sentido, integrar a predial al mismo sistema nos implica tiempo y costo, del cual en estos momentos no se puede disponer.

En el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos el importe de \$ 48,415,783.30 es el total de gasto corriente y el importe de \$ 91,039,114.32 faltante es de Ramo 33, que no se encuentra considerado dentro del sistema total. La corrección en este momento se esta realizando y en cuanto se concluya se remitirá el soporte documental pertinente.

En cuanto a los remanentes de ejercicios anteriores de Ramo 33 en el presupuesto autorizado se consideraron en global el importe de saldo en bancos. Al dar de alta el presupuesto en sistema se considera el importe del saldo por ejercer.

Octubre

La inconsistencia del mes de octubre encontrada entre la base de datos de ingresos entregada como parte de la cuenta pública y el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos, muestra la diferencia de \$ 7,524,586.09 a lo que se hace notificar que esta diferencia es debido a que los ingresos de predial no son considerados dentro de la base de datos ya que predial cuenta con su propio sistema, y solo se realiza una póliza diaria por el total ingresado.

En este sentido, integrar a predial al mismo sistema nos implica tiempo y costo, del cual en estos momentos no se puede disponer.

En el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos el importe de \$ 48,215,783.30 es el total de gasto corriente y el importe de \$ 91,039,114.32 faltante es de Ramo 33, que no se encuentra considerado dentro del sistema total. La corrección en este momento se esta realizando y en cuanto se concluya se remitirá el soporte documental pertinente.

En cuanto a los remanentes de ejercicios anteriores de Ramo 33 en el presupuesto autorizado se consideraron en global el importe de saldo en bancos. Al dar de alta el presupuesto en el sistema se considera el importe del saldo por ejercer.

De acuerdo a la ultima modificación al presupuesto en acta sin numero utilizada el 5 de julio de 2005, la diferencia de \$ 200,000.00 existente entre la aprobación del importe de ingresos y el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos, fue encontrada y la corrección en la actualidad se esta llevando a cabo, por lo tanto una vez realizada se le remitirá el soporte documental pertinente.

La diferencia de \$ 1,817.00 entre el excedente o déficit del estado analítico presupuestario de ingresos y egresos y el estado de resultados, aún se encuentra pendiente de corrección y, por lo tanto, una vez llevada a cabo se le remitirá el soporte documental pertinente.

Noviembre

La inconsistencia del mes de noviembre encontrada entre la base de datos de ingresos entregada como parte de la cuenta pública y el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos, muestra una diferencia de \$ 7,013,235.67 a lo que se hace notificar que esta diferencia es debido a que los ingresos de predial no son considerados dentro de la base de datos ya que predial cuenta con su propio sistema, y solo se realiza una póliza diaria por el total ingresado.

En este sentido, integrar a predial al mismo sistema nos implica tiempo y costo, del cual en estos momentos no se puede disponer.

En el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos el importe de \$ 48,215,783.30 es el total de gasto corriente y el importe de \$ 91,039,114.32 faltante es de Ramo 33, que no se encuentra considerado dentro del sistema total. La corrección en este momento se esta realizando y en cuanto se concluya se remitirá el soporte documental pertinente.

En cuanto a los remanentes de ejercicios anteriores de Ramo 33 en el presupuesto autorizado se consideraron en global el importe de saldo en bancos. Al dar de alta el presupuesto en el sistema se considera el importe del saldo por ejercer.

Diciembre

La inconsistencia del mes de diciembre encontrada entre la base de datos de ingresos entregada como parte de la cuenta pública y el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos, muestra la diferencia de \$ 1,579,495.92 a lo que se hace notificar que esta diferencia es debido a que los ingresos de predial no son considerados dentro de la base ya que predial cuenta con su propio sistema, y solo se realiza una póliza diaria por el total ingresado.

En este sentido, integrar a predial al mismo sistema nos implica tiempo y costo, del cual en estos momentos no se puede disponer.

Valoración: De acuerdo a la información proporcionada, la observación se tiene como **NO SOLVENTADA** ya que conforme a la naturaleza del hecho observado y dado el tiempo transcurrido desde que este se actualizó, los argumentos y acciones efectuados a este momento solo regularizan lo que en su momento no fue realizado.

- b) Justificar y aclarar la falta de las firmas del Presidente y Tesorera Municipal en los Estados Financieros correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre mencionados en el inciso b) sin atender a lo dispuesto en el artículo 114 fr. XII de la Ley Orgánica Municipal, correspondiente las marcas 1, 2 y 3.

Respuesta:

En cuanto a los estados financieros firmados por ausencia del presidente y/o tesorera municipal, nos permitimos señalar que una vez que sean recabadas las firmas de los funcionarios públicos facultados por Ley se remitirá al Órgano Técnico que Usted preside el soporte documental pertinente.

Valoración: De acuerdo a la respuesta obtenida, la observación se considera **NO SOLVENTADA**.

La observación se presenta en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005.

2.2 Disposiciones, lineamientos, y normatividad.

Al 31 de diciembre de 2005, el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., tiene un presupuesto ejercido de \$ 124, 648,778.11.

- a) Al respecto en la revisión de los egresos, específicamente la partida de viáticos, se observaron los siguientes gastos, para los cuales no se proporcionaron disposiciones internas para su ejercicio:

Responsable de la comprobación	Fecha y No. Póliza	Importe	Concepto	Nota
[REDACTED]	21/10/05 110	\$ 15,000.00	A [REDACTED]	A
[REDACTED]	30/12/05 34	5,872.00	[REDACTED]	B

Notas:

- A. Como comprobación se observó un recibo de la escuela por el importe entregado.
- B. Se anexan varios comprobantes en dólares, sin embargo no se indica el tipo de cambio utilizado para efectuar la comprobación en moneda nacional, además, entre los comprobantes se encuentra un boucher bancario de una tarjeta de crédito por \$ 4,501.34 sin indicar concepto y sin anexar los comprobantes de dicha disposición.
- b) Con el fin de verificar el ejercicio de su presupuesto y la optimización en la aplicación de los recursos, se solicitó con fecha 8 de marzo de 2006, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal según lo establece el Art. 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los cuales no fueron proporcionados.
- c) Asimismo, en la revisión de las partidas de gasto y como parte de nuestros procedimientos de auditoría se solicitaron los siguientes documentos sin que fueran proporcionados:
- Plan Municipal de Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato, solicitado mediante requerimiento el día 2 de marzo de 2006.
 - Disposiciones emitidas para la entrega de donaciones y ayudas de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, solicitado mediante requerimiento con fecha 8 de marzo de 2006.

Por lo anterior, se solicita lo siguiente:

- a) Justificar, aclarar y proporcionar la documentación que solviente:

a.1 El registro en la partida de viáticos [REDACTED] de San Luis de la Paz para realizar un viaje a [REDACTED]

Respuesta: Se observó erróneamente el registro de un apoyo otorgado a los [REDACTED] de [REDACTED], a fin de realizar un viaje a [REDACTED] toda vez que tal y como consta en la póliza de egresos de fecha 21 de octubre de 2005, dicho apoyo se realizó con cargo a la sub-cuenta 5-5190-0003-0000-00 viáticos de la cuenta 5-5190-0000-0000-00 ayudas,

esto es el apoyo que se realizó con cargo a la cuenta de ayudas y no a la cuenta de viáticos como se observó.

Valoración: Según la respuesta obtenida, el punto se considera **SOLVENTADO** ya que fue aclarado

[REDACTED] por [REDACTED], así como que servicio fue recibido o que bien fue adquirido.

Respuesta: Así mismo se observó una deficiente comprobación de viáticos por la cantidad \$ 4,501.34 (Cuatro mil quinientos un pesos 34/100 M.N.), al respecto nos permitimos aclarar lo siguiente: con cargo a la cuenta de viáticos se realizó, en fecha 28 de octubre de 2005, un viaje [REDACTED], para tratar asuntos relativos [REDACTED] otorgándose la cantidad de 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para gastos, posteriormente, se proporciono para su comprobación la siguiente documentación: un factura por el servicio de hospedaje de \$\$ 394.08 USD (Trescientos noventa y cuatro dólares 08/100), tres recibos de servicio de transporte terrestre (taxi) por \$\$ 129.00 USD (Ciento veintinueve dólares 00/100), dos pases de abordaje de transporte [REDACTED] así como un comprobante de disposición por \$ 4,501.34 (Cuatro mil quinientos un pesos 32/100 M.N.) de fecha de 28 de octubre de 2005, con cargo a la cuenta 2223915 [REDACTED], por lo tanto, se aclara que no existe ausencia de comprobantes por la cantidad observada, toda vez que el baucher señalado en el pliego corresponde al pago del servicio de transporte aéreo.

Ahora bien el tipo de cambio vigente a la fecha de la comisión se de 10.48 (Diez pesos 48/100 M.N.) por \$\$ 1.00 (Un dólar 00/100 USD) resultado que la suma del servicio de hospedaje y trasporte terrestre de un total de \$\$523.08 USD (Quinientos veintitrés dólares 08/100 USD) o \$ 5,481.90 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.) más \$ 4,501.34 (Cuatro mil quinientos un pesos 34/100 M.N.) del servicio de transporte aéreo da un total de \$ 9,983.24 (Nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.); cabe señalar que el tipo de cambio se puede corroborar en el www.sat.gob.mx/sitio_internet/asistencia_contribuyente/información_frecuente/tipo_cambio.

Valoración: Tomando en consideración la respuesta proporcionada, el punto se considera **SOLVENTADO** ya que fue aclarado, y justifican el tipo de comprobación.

b) Preparar y someter al H. Ayuntamiento los siguientes documentos:

b.1 Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal.

Respuesta: En cuanto a los lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, la tesorería municipal se dio a la tarea de realizar el proyecto de la norma en cita, el cual se encuentra en espera de su aprobación por el Ayuntamiento para su publicación.

Valoración: Con base a la documentación proporcionada y a la respuesta obtenida, este punto de la observación se considera **NO SOLVENTADO** ya que, conforme a la naturaleza del hecho observado y dado el tiempo transcurrido desde que este se actualizó, los argumentos y acciones efectuados a este momento sólo regularizan lo que en su momento no fue realizado sin que para ello tuviera que presentarse una solicitud a través del presente proceso de fiscalización.

b.2 Plan Municipal de Desarrollo.

Respuesta: Relativo a la carencia de un Plan Municipal de Desarrollo cabe señalar que se lleva a cabo una búsqueda en los archivos de esta administración municipal y una vez que se cuente con el documento requerido se les remitirá para su estudio.

Valoración: Este punto de la observación se considera **NO SOLVENTADO** ya que, no se cuenta con la evidencia de la existencia del Plan de Desarrollo y a la fecha no se ha proporcionado ninguna información de que la búsqueda referida se este llevando a cabo.

b.3 Disposiciones emitidas para la entrega de donaciones y ayudas.

Respuesta: Por lo que toca a los Lineamientos para el Otorgamiento de Donativos y Apoyos, la tesorería municipal se dio a la tarea de realizar el proyecto de la norma en cita, el cual solo se encuentra en espera de su aprobación por el Ayuntamiento para su publicación.

Así mismo, nos permitimos remitir el proyecto de las siguientes disposiciones administrativas que de igual manera se encuentran sujetos a la aprobación del Ayuntamiento, y los cuales se encuentran sujetos a la aprobación del Ayuntamiento.

- Lineamientos de Subsidios y Transferencias.
- Lineamientos para el manejo de fondo revolvente utilizando en Caja Chica
- Lineamientos para el uso adecuado de combustible
- Lineamientos para el otorgamiento de Viáticos y pasajes.

Valoración: Con base a la documentación proporcionada y a la respuesta obtenida, este punto de la observación se considera **NO SOLVENTADO**.

La observación se presenta en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL

2.3 Presupuesto 2005

En la revisión al presupuesto de egresos del municipio al 31 de diciembre de 2005, se observaron 110 cuentas con un presupuesto ejercido en exceso por importes que suman un total de \$ 4,239,240.20, las partidas con un presupuesto sobre-ejercido mayor a \$ 5,000.00 se muestran en el **anexo 1**.

El artículo 201 de la Ley Orgánica Municipal menciona: *“Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y que tenga saldo disponible para cubrirlo, a excepción de las resoluciones de naturaleza jurisdiccional que determinen obligaciones a cargo del Municipio”*, no atiende el artículo 22 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato que cita *“Todo gasto que los sujetos de la Ley pretendan erogar deberá estar debidamente contemplado en los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente”* y 57 de la misma ley que establece: *“Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del presupuesto de egresos que lo autorice. Para que proceda una erogación y*

esta sea lícita, deberá sujetarse al texto y suficiencia de la partida. Tampoco podrán utilizarse las partidas para cubrir necesidades distintas a aquéllas que comprenden su definición”.

Se solicita justificar, aclarar y proporcionar la documentación que solvente:

- El motivo por el cual se ejercieron dichas partidas sin contar con suficiencia presupuestal.
- Realizar los ajustes para dar la suficiencia presupuestal correspondiente a las partidas sobre-ejercidas.

Respuesta: Al respecto, nos permitimos aclarar que en el estado analítico presupuestario de ingresos y egresos la partida de ramo 33 no se encuentra considerado dentro del sistema total, por ende, actualmente se encuentra en proceso su corrección y, una vez llevada a cabo, se le remitirá el soporte documental pertinente; así mismo, en caso de ser necesario se realizarán los ajustes necesarios para dar suficiencia presupuestal a las partidas sobre ejercidas.

Valoración: De acuerdo a la respuesta obtenida, la observación se considera **NO SOLVENTADA**, ya que, conforme a la naturaleza del hecho observado y dado el tiempo transcurrido desde que se actualizó, los argumentos y acciones efectuados a este momento solo regularizan lo que en su momento no fue realizado.

Esta observación aplica al mes de diciembre de 2005

ACTIVO FIJO

2.4 Activos fijos

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2004 muestra un importe en el rubro de activo fijo por \$ 362,666.50. En dicho saldo no están consideradas las siguientes adquisiciones de activo fijo debido a que fueron contabilizadas como gasto:

Descripción	Proveedor	Póliza	Fecha	Importe
Chasis cabina chevrolet 2006	[REDACTED]	575	5/10/05	\$ 312,340.00
Videoprojector	[REDACTED]	575	7/07/05	23,805.00
5 radios portátiles	[REDACTED]	581	10/10/05	19,001.01
5 radios portátiles	[REDACTED]	689	23/08/05	19,001.01
			TOTAL	\$ 374,147.02

Por lo tanto, no se atiende a los artículos 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para los Estados y Municipios de Guanajuato que indican:

Artículo 103.- *“La contabilidad gubernamental comprende la captación y registro de todas las operaciones de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del presupuesto de egresos que realicen los sujetos de la Ley”.*

Artículo 104.-“La contabilidad de los sujetos de la Ley se llevará con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Los sistemas de contabilidad deberán diseñarse y operarse en forma tal que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos y avances de la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público estatal o municipal, según corresponda”.

Así como también a los principios básicos de contabilidad de Revelación Suficiente y de Importancia Relativa que citan lo siguiente:

Revelación Suficiente: Los estados financieros presupuestales y patrimoniales deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente.

Importancia Relativa: Los estados financieros, presupuestales y patrimoniales deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones. La información procesada por el sistema contable, y especialmente la presentada en los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, debe incluir los aspectos importantes o significativos del ente susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.

Se solicita emitir políticas de registro de activos fijos así como registrar en el rubro de activo fijo del balance general los activos mencionados en la tabla anterior y las adquisiciones de bienes con la finalidad de que se reflejen como activo fijo y llevar control de éstos.

Respuesta: Al respecto, se observó que cuatro bienes muebles (un chasis de cabina chevrolet, un video proyector y 10 radios portátiles) no fueron considerados como activo fijo, sino que estos se registraron como gastos; al respecto cabe señalar que se ha atendido su recomendación y tales bienes actualmente ya se encuentran registrados en el rubro de activo fijo.

En cuanto a la falta de políticas de registro de activos fijos, cabe señalar que se tendrá en consideración su recomendación.

Valoración: De acuerdo a la respuesta, la observación se considera **SOLVENTADA** ya que fue atendida.

Esta observación aplica a los meses de julio, agosto y octubre de 2005.

2.5 Inventario de activo fijo

El 27 de marzo de 2005, se efectuó la verificación física de los siguientes bienes adquiridos durante el periodo sujeto a revisión:

Descripción	Proveedor	Póliza	Fecha	Importe	Marcas
Chasis cabina chevrolet 2006		575	5/10/05	\$ 312,340.00	A
Videoprojector		575	7/07/05	23,805.00	B

Descripción	Proveedor	Póliza	Fecha	Importe	Marcas
Equipo de cómputo apple imac		553	5/09/05	\$ 29,614.00	A C D
5 radios portátiles		581	10/10/05	19,001.01	D
5 radios portátiles		689	23/08/05	19,001.01	D
TOTAL				\$ 374,147.02	

Se observó lo siguiente:

- A. No se encuentra registrado en el inventario de activo fijo
- B. El resguardo no se encuentra firmado por el resguardante
- C. El número de serie del equipo no coincide contra el registrado en el resguardo.
- D. Equipo sin placa de identificación a nombre del municipio

Se solicita:

1. Registrar en el inventario de activo fijo el equipo chasis cabina chevrolet 2006 adquirido al proveedor [REDACTED] así como el equipo de [REDACTED]

Respuesta: Actualmente se encuentra registrado en el inventario de activo fijo el chasis de cabina marca chevrolet modelo 2006, con la clave de registro de inventario número [REDACTED] así mismo, el equipo de computo marca Apple, modelo Imac G5/SD, con clave de registro de inventario número [REDACTED]

Valoración: Según la evidencia documental proporcionada por el Municipio, este punto de la observación se considera **SOLVENTADO**.

2. Justificar y aclarar la carencia de la firma del resguardo del videoprojector adquirido al pr [REDACTED] como firmarlo por el resguardante.

Respuesta: En cuanto a la carencia de firma del resguardo del video proyector 3M 2000L se aclara lo siguiente: toda vez que la Oficialía Mayor, a través del encargado de inventarios, tiene a su cargo realizar los resguardos de los bienes propiedad del municipio, se consideró suficiente el visto bueno del Oficial Mayor y del encargado de inventarios en el resguardo toda vez que dicho equipo se asignó a Oficialía Mayor. No obstante lo anterior, el resguardo actualmente se ha firmado por el resguardante.

Valoración: Con base a la respuesta obtenida y a la evidencia documental recibida, este punto de la observación se considera **SOLVENTADO**.

3. Actualizar el resguardo de la computadora [REDACTED] con el número de serie correcto.

Respuesta: Se ha actualizado en el resguardo del equipo de cómputo marca [REDACTED] G5/SD, el número de serie.

Valoración: De acuerdo a la respuesta obtenida y a la evidencia documental proporcionada, este punto de la observación se considera **SOLVENTADO**

4. Colocar la placa de identificación a nombre del Municipio al equipo de cómputo apple imac adquirido con el [REDACTED] así como los 10 radios portátiles registrados en las pólizas 581 y 689 adquiridos con el [REDACTED]

Respuesta: Actualmente el equipo de cómputo [REDACTED] número de serie 296428, cuenta con su respectiva placa de identificación número MSLPAZ/COM.SOC./09/2005; así mismo, los 10 radios portátiles registrados en las pólizas número 581 y 689 actualmente cuentan con su respectiva placa de identificación.

Valoración: De acuerdo a la inspección física de los bienes, realizada con fecha 17 de agosto de 2006, el punto se considera **SOLVENTADO**.

Esta observación aplica a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2005.

CUENTAS POR COBRAR

2.6 Préstamos

- a) El H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, en sesión ordinaria del 19 de abril de 2005, aprobó destinar \$ 300,000.00, como fondo revolvente, para el otorgamiento de préstamos a empleados municipales.

Al respecto se observó que durante el primer semestre de 2005, se otorgaron préstamos a empleados municipales por un total de \$ 242,168.00, éstos fueron recuperados en el segundo semestre de 2005.

Así mismo, en el segundo semestre se otorgó y recuperó el siguiente préstamo.

Empleado	Importe	Puesto
[REDACTED]	\$ 50,000.00	Regidor
	\$ 50,000.00	

- b) El H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2005 aprobó otorgar [REDACTED] representada [REDACTED], por la cantidad de \$ 30,000.00 a pagar en 30 días, para la celebración de un evento deportivo. Dichos recursos se entregaron de la cuenta bancaria [REDACTED] propósito es el depósito de ingresos propios de Municipio para el gasto corriente.

Al 31 de diciembre de 2005 se observa el mismo saldo por \$30,000.00 en la cuenta contable [REDACTED]

- c) Existe un saldo de \$ 600.00 al 31 de diciembre de 2005 de antigüedad considerable a nombre de [REDACTED] empleado de la Dirección de Seguridad Pública, originado por un préstamo que se le otorgó el 27 de marzo del 2000.

De lo anterior se observa lo siguiente:

- En lo relativo al préstamo otorgado al [REDACTED] la presidencia municipal no cumple con lo relativo a que sólo podrá ser por concepto de “anticipo de sueldos” no por préstamos. Adicionalmente señala que la cantidad exigible por anticipo de sueldos en ningún caso podrá ser mayor del importe de un mes del salario, requisito que no se cumple en el caso del regido [REDACTED] ya que tiene un sueldo mensual de \$ 44,832.00.
- El origen del préstamo otorgado al [REDACTED] proviene de recursos públicos de la cuenta bancaria [REDACTED] cuyo propósito es recepción de Ingresos de los recursos del Fondo General y Fondo de Fomento Municipal.
- La autoridad se aparta del marco de legalidad que establece lo relativo a las remuneraciones de los trabajadores, observando en todo momento lo previsto en el artículo 2 de la Constitución local, la cual establece que *“el Poder Público únicamente puede hacer lo que la ley le concede”*, por lo que se debe cumplir con ciertos lineamientos normativos, respecto a su gasto, siendo pues, las bases para ejercer y controlar el mismo, la Ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual en su artículo 87 fracción VIII, señala los términos bajo los cuales debe ejercerse el presupuesto por concepto de servicios personales: *deberá observar lo siguiente: “Efectuar remuneraciones solamente cuando sean autorizadas y se encuentren previstas en sus respectivos presupuestos”*.
- El otorgamiento de un préstamo a una persona física que no tiene vínculo alguno con el municipio y el cual tiene como fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2005 –según pagaré firmado por el deudor- y no ha sido recuperado a la fecha del término de la revisión, 19 de abril de 2006.

Por todo lo anterior se solicita proporcionar la documentación que justifique y aclare:

- a) El uso de recursos públicos para el otorgamiento de préstamos a los servidores públicos señalados en el inciso a)

Respuesta: Por lo que toca a este inciso, cabe señalar que estos préstamos se dieron emanados de diversos apoyos que solicitaron empleados municipales, sin embargo a este respecto es de señalarse que se tomó esta determinación debido a que si bien existe una partida para apoyos también lo es que en beneficio tanto de los empleados como del erario municipal se optó por conferir el recurso a manera de préstamo o anticipo de salario, en vez de señalarlo en el rubro de apoyos, ya que además de esa manera se podría beneficiar a la mayoría. Por ende y a este respecto, lo importante en este punto es que tal y como se acordó con los empleados, los dineros municipales no sufrieron merma alguna, ya que como bien lo establecen en el Pliego de Observaciones estos montos ya fueron saldados.

Valoración: No obstante de las consideraciones efectuadas y si bien es cierto el erario público no sufrió merma alguna al recuperarse los préstamos observados, ello no justifica que estos se hubieran otorgado al haberseles dado a diferencia de lo señalado por el ente, en acta de sesión del día 19 de abril

de 2005 dentro del punto 15 inciso A), el carácter de préstamos y no de anticipos de salarios cuestión que es permisible conforme al artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación con el 87 fracción VIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato correlacionado con el 34 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios y la Ley Federal del Trabajo en su numeral 110 fracción I, por lo que en tal sentido la observación de este inciso se tiene como **NO SOLVENTADA**.

- b) El otorgamiento del préstamo a la [REDACTED] (persona sin relación laboral con el municipio) mencionado en el inciso b) por un importe de \$ 30,000.00 y el motivo por el cual no ha sido recuperado.
- c) Recuperar a la brevedad el recurso otorgado como préstamo [REDACTED] por un importe de \$ 30,000.00 descrito en el inciso b).

Respuesta: En cuanto al adeudo de la [REDACTED] Municipio, se le informa que de nueva cuenta se le requerirá el moroso el pago del importe observado y, una vez implementado el procedimiento de cobro, se le remitirá el soporte documental pertinente.

Valoración: De acuerdo a la respuesta obtenida, estos puntos de la observación se consideran **NO SOLVENTADOS**, ya que no se menciona el motivo por el cual el préstamo otorgado a la fecha no ha sido recuperado aunado a que no obstante de que se señale se efectuará un requerimiento a la fundación, a la fecha, no se ha acreditado tales gestiones para su recuperación.

- d) Recuperar el saldo a cargo del empleado de la Dirección de Seguridad Pública señalado en el inciso c).

Respuesta: Respecto a este préstamo, cabe mencionar que derivado de tal y como se observa el préstamo ya tiene una antigüedad considerable, es por lo que indagando con el empleado señalado, se encontró evidencia documental de que por error contable desde el otorgamiento de este préstamo es por lo que se arrastra este saldo, sin embargo y a este respecto se le explicó al empleado la situación, llegando a un acuerdo en el cual se le descontaría este importe vía nomina, evidenciando por ende mi dicho mediante oficio suscrito al Oficial Mayor con el propósito de proceder en consecuencia.

Valoración: De acuerdo a la respuesta obtenida, este punto se considera **NO SOLVENTADO**, pues no obstante de las consideraciones efectuadas, a la fecha no se ha acreditado las gestiones realizadas para su recuperación.

Esta observación aplica los meses de julio, octubre y noviembre de 2005.

EGRESOS

2.7 Deudores Diversos: “Sueldos y Aguinaldos de Seguridad Pública”

El Municipio de San Luis de la Paz tiene como práctica habitual el financiar el gasto de la cuenta 5-5290-5000-5014-11 “Sueldos y Aguinaldos de Seguridad Pública” correspondiente al presupuesto de Ramo XXXIII fondo II, con recursos de gasto corriente, los cuales se reintegran al momento de disponer de los recursos de ramo 33.

Los movimientos derivados de estas operaciones se registran en una cuenta de Deudores Diversos denominada "Nomina R-33 F-II Seguridad Publica" de la cual se observo presenta un saldo negativo por un importe de \$ 312,184.00.

Se solicita:

1. Se justifique el motivo por el cual se tiene un saldo acreedor en la cuenta de Deudores Diversos, "Nomina R-33 F-II Seguridad Publica", por un importe de \$ 312,184.00
2. Efectuar una conciliación que permita determinar el saldo correcto de la cuenta por cobrar.
3. Registrar los movimientos necesarios para efecto de mostrar el saldo real en la cuenta por cobrar.

Respuesta: Al respecto me permito señalar que actualmente se encuentra en trámite la corrección de la deficiencia observada por lo tanto, una vez realizada se le remitirá la información pertinente.

Valoración.- De acuerdo a la respuesta obtenida la observación se considera **NO SOLVENTADA**, en virtud de que no obstante se señala que se encuentra en trámite la corrección de la deficiencia observada, no se justificó el motivo del saldo acreedor, aunado a que a la fecha no se han remitido los ajustes y registros de los movimientos contables que le fueron solicitados.

Esta observación aplica los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005.

2.8 Fomento a la productividad.

El Municipio de San Luis de la Paz tiene un presupuesto autorizado, de Ramo XXXIII del fondo I en la siguiente cuenta:

Cuenta	Programa	Subprograma	Presupuesto autorizado
5-5290-1000-1060-06			\$ 230,000.00

De tal presupuesto, la Dirección General de Fomento Económico autorizó el [REDACTED] por un importe de \$ 40,000.00, y cuyo objetivo fue la [REDACTED] al respecto, con fecha 15 de marzo de 2006, se solicitó evidencia documental de la ejecución del proyecto sin que fuera proporcionada.

Se solicita:

- Justificar y aclarar documentalmente el motivo por el cual no se haya proporcionado evidencia documental de la ejecución del proyecto señalado.
- Proporcionar la evidencia documental de la ejecución del [REDACTED]

Respuesta: Se le remite la evidencia documental de la [REDACTED]

Valoración: En virtud de la documentación proporcionada, la observación se considera **SOLVENTADA**.

Esta observación aplica al mes de diciembre de 2005.

ADQUISICIONES

2.9 Adquisiciones de bienes muebles.

Durante el periodo sujeto a revisión se observó el siguiente pago:

Póliza		Factura		Descripción del bien adquirido	Cheque		
Núm	Fecha	Núm	Fecha		Número	Fecha recibido	Importe
573	7/07/05	101	29/07/05	Computadora apple imac G5 de 17"	556	3/08/05	29,687.15

Este registro contable corresponde a la adquisición de una computadora para el área de Comunicación Social, el proveedor a quien se adjudicó la [REDACTED] según requisición de compra número 3030 con fecha 4 de julio de 2005 es importante mencionar que en dicha requisición no se dejó evidencia de la fecha compromiso de entrega del equipo por parte del proveedor.

El día 3 de agosto de 2005, se observó un recibo firmado por el Coordinador de Comunicación Social en el que el proveedor entregó en calidad de préstamo una computadora con número de serie 4H5154FJR77 mientras era entregada la computadora solicitada en la requisición 3030.

Finalmente, el proveedor no entregó el equipo solicitado, y con fecha 1/09/05 se realizó el reintegro por el importe total del pago anticipado \$ 29,687.15 a la [REDACTED]

Por lo anterior se solicita presentar la documentación que justifique y aclare:

1. La ausencia de la evidencia de la fecha compromiso de entrega en la requisición de compra.
2. La razón por la cual se esperó casi un mes para la entrega del bien, del día 4 de julio en que se hizo la requisición, hasta el día 3 de agosto que se entregó en calidad de préstamo un bien similar.
3. Haber pagado por adelantado el importe total el día 3 de agosto de 2005 al proveedor.
4. El motivo por el cual el proveedor reintegró el importe con casi un mes de posterioridad a la entrega del cheque.
5. La ausencia de un contrato que garantice las condiciones pactadas.

Respuesta: Respecto a la ausencia de evidencia de la fecha de compromiso de entrega en la requisición de compra, nos permitimos aclarar que se acordó de forma verbal que la fecha de entrega del equipo sería de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la confirmación de la compra del equipo; en este sentido, el día 7 de julio de 2005, se envió al proveedor la requisición de compra número 3030 y, una vez llegada la fecha de entrega, se requirió a éste la entrega del equipo a lo cual se nos indicó que el bien sería entregado dentro de la primera semana de agosto de 2005, toda vez que el equipo aún

se encontraba en la aduana y, por tal motivo, el proveedor proporcionó al departamento de comunicación social en calidad de préstamo de un equipo similar hasta no se entregara el bien solicitado.

En este sentido, en fecha 29 de junio de 2005, el proveedor emitió la factura número 101 a favor del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., por concepto de la adquisición del equipo de computo Apple iMac G5 17” y aunado a que se nos otorgó en calidad de préstamo un equipo similar se consideró que existió garantía suficiente de que el bien solicitado sería entregado una vez liberado de la aduana, comprometiéndose nuevamente el proveedor a que entre el día 10 y 11 de agosto de 2005, entregaría el equipo, por lo cual, una vez llegado el plazo y no habiéndose liberado el bien en la aduana se procedió a cancelar el pedido y solicitar la devolución del importe pagado.

En consecuencia, no se causó daño alguno al erario público ya que el dinero fue reintegrado y el tiempo de espera se garantizó con la computadora otorgada en calidad de préstamo a la Administración Municipal.

Valoración: Según la respuesta obtenida, la observación se considera **SOLVENTADA**, en virtud de que fue justificada, sin embargo, se recomienda efectuar contratos que garanticen las condiciones pactadas, de forma que el Municipio tenga un documento que avale el cumplimiento del proveedor.

Esta observación aplica los meses de julio y agosto de 2005.

GENERAL

2.10 Entrega de información

Con fecha 22 de marzo de 2006, fue entregado un requerimiento de información a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico en la que se incluían los siguientes puntos:

- Reglas de operación y controles internos implementados de los siguientes programas:
 1. Fortalecimiento al sector agropecuario
 2. Impulso y reactivación ganadera

Dicha información no fue entregada para proceder a su revisión, por lo que se solicita:

1. justificar la falta de su entrega,
2. proporcionar dicha información para su verificación correspondiente.

Respuesta: Por lo que toca al requerimiento de información de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, se le remite la información solicitada, siendo:

1. Reglas de operación y controles internos implementados en el programa de fortalecimiento al sector agropecuario.
2. Reglas de operación y controles internos implementados en el programa de impulso y reactivación ganadera

Valoración: Con base a la respuesta obtenida y a la evidencia documental proporcionada, la observación se considera **SOLVENTADA**.

Esta observación aplica los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005.

IV. DILIGENCIAS Y ACCIONES PARA ACLARACIÓN Y SOLVENTACIÓN

En cumplimiento a los artículos 9 fracción V y 23 fracción IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, con fecha de 07 de junio de 2006 se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los titulares del ente fiscalizado, según consta en oficios OFS-1075/2006 y OFS-1076/2006 ambos de fecha 26 de mayo de 2006, quienes fungían como responsables en el manejo del erario público del ente fiscalizado durante el periodo sujeto a revisión, concediéndoles conforme a lo dispuesto en los artículos 23 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, un plazo de 30 días hábiles, para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas.

Con fecha 1 de agosto de 2006 se recibió el escrito de respuesta TESO/0658/06 de fecha 18 de julio de 2006, por parte de los funcionarios, se procedió al análisis y valoración de la documentación que consideraron suficiente para aclarar y, en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas, cuyo resultado se presentó en el apartado anterior.

V. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES NO ATENDIDAS O SOLVENTADAS.

Como resultado de las acciones mencionadas en el punto anterior, en el apartado III se informó sobre el estado que guardan las observaciones y recomendaciones no solventadas.

VI. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS

Una vez concluida la revisión efectuada al ente fiscalizado, se presenta este informe de resultados, haciendo constar que las observaciones determinadas en el punto III “Pliego de Observaciones y Recomendaciones” del presente informe no han sido totalmente solventadas.

OBSERVACIÓN	Inciso-punto	Valoración
2.1	a)	No solventado
	b)	No solventado
2.2	b.1	No solventado
	b.2	No solventado
	b.3	No solventado
2.3		No solventada
2.6	a)	No solventado
	b)	No solventado
	c)	No solventado
	d)	No solventado
2.7		No solventada

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DEL AUDITOR GENERAL

La información integrante de la cuenta pública y los reportes documentales de las muestras examinadas, son parcialmente razonables, en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, todo ello producto del incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y a las disposiciones legales, según se menciona en el apartado correspondiente.

Como se indica en este documento, una vez que en cumplimiento de los artículos 7 y 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se ha realizado la evaluación de la gestión financiera, el análisis del cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones legales aplicables y formulado las observaciones pendientes de solventar, cuyo resumen aparece en el apartado respectivo; se expresa lo siguiente:

a) Los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado, han incurrido en actos u omisiones que hacen presumir la existencia de daños y perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio del sujeto fiscalizado, por lo tanto se procede a emitir el dictamen de daños y perjuicios así como el dictamen técnico jurídico en el cual se precisan las acciones para el fincamiento de responsabilidades que en su caso deberán promoverse.

b) Con base en que la revisión se efectuó mediante pruebas selectivas, de las operaciones, obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano de Fiscalización Superior, referentes a la solventación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de revisión, que con base en lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, lleven a cabo las autoridades facultadas.

c) Asimismo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado y los Municipios de Guanajuato, este informe será público hasta que sea emitida la declaratoria correspondiente por el Congreso del Estado.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto. 11 de diciembre de 2006

El Auditor General
C.P. Mauricio Romo Flores

El Director General de Auditoría y
Revisión de Cuenta Pública
C.P.C. y M.F. José S. Quevedo Ramírez

El Director General de Asuntos Jurídicos
Lic. y M.F. Juan Antonio Reynoso Candelas

VIII. DICTAMEN QUE EMITE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON MOTIVO DE DETERMINAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DERIVAN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PRACTICADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ANTECEDENTES:

- 1.- Atento a lo dispuesto en los artículos 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII y 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; la función de fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios, corresponde originariamente al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, quien para tal efecto se apoya en su ente técnico denominado Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en apego a lo dispuesto por los artículos 2, 5, 8, 9 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ejerce la función de fiscalización, que consiste en conocer, revisar y evaluar el uso y aplicación de los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.
- 2.- En cumplimiento a los artículos 63 fracción XIX y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 5, 8 fracciones I, V, y VI, 22 y 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 1, 2, 4, 6 fracción V y 7 fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, este Órgano Técnico procedió a la práctica de una Revisión de Cuenta Pública a la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., respecto del período de julio a diciembre de 2005.
- 3.- Posteriormente, según consta en el acta de inicio de fecha 2 de marzo de 2006, personal adscrito al Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Sujeto Fiscalizado, por conducto [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal, la orden de práctica de revisión contenida en el oficio número OFS-549/06 de fecha 24 de febrero de 2006, emitido por el Auditor General, en los términos establecidos por las disposiciones constitucionales y legales del Estado de Guanajuato.
- 4.- Dentro del proceso de fiscalización, con fecha 7 de junio de 2006, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los C [REDACTED] en sus caracteres respectivos de Presidente y Tesorero Municipal del ente fiscalizado, concediéndoles conforme a lo dispuesto en el artículo 23 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato un plazo de 30 días hábiles, para atender, aclarar y/o solventar las observaciones determinadas en dicho informe. Posteriormente con fecha 1 de agosto de 2006, a través del oficio número TESO/0658/06 se presentó por parte de dichos funcionarios respuesta al pliego formulado por éste Órgano Técnico, procediéndose al análisis y valoración de la documentación que fue presentada. Realizado lo anterior se elaboró el Informe de Resultados, del cual forma parte integral este Dictamen de Daños y Perjuicios.

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA

Los objetivos y alcances de la revisión practicada al sujeto fiscalizado consistieron en:

1.- Objetivo de la revisión: verificar las cifras que muestra la información financiera y presupuestal que muestran los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., fueron aplicados con austeridad, disciplina y racionalidad y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de ingresos y egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables

2.- Alcance de la revisión: Como se señala en el informe de resultados, el alcance de la revisión fue el siguiente:

Rubro revisado	Alcance	Criterios de selección
Presupuesto de egresos	100%	Se verificó su autorización y su ejercicio de acuerdo a la suficiencia presupuestal por partida al 100%.
Pronóstico de ingresos	100%	Se verificó al 100% su autorización.
Cuentas por cobrar: Préstamos a funcionarios	100%	Se revisaron los préstamos otorgados a funcionarios de la administración municipal, se realizaron compulsas con los deudores y en algunos casos se verificó su cobro correspondiente.
Nómina R-33 F-II Seguridad Pública	100%	Cuenta revisada al 100%

Rubro revisado	Alcance	Criterios de selección
Egresos:		
Adquisiciones	57%	Se seleccionaron las compras de mayor monto
Aguinaldo	100%	Cuenta revisada al 100%
Apoyo a la producción primaria	71%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Apoyos y ayudas	21%	Se revisaron de manera aleatoria
Compensación personal de base	100%	Cuenta revisada al 100%
Compensación personal de confianza	100%	Cuenta revisada al 100%
Despensas	62%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe y se evaluó el control interno establecido.
Eventos especiales	47%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Feria San Luis	65%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Fomento a la productividad	23%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Habitat	59%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Imagen urbana	34%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Imss	100%	Cuenta revisada al 100%
Infonavit	100%	Cuenta revisada al 100%
Personal eventual	100%	Cuenta revisada al 100%
Quinquenio	100%	Cuenta revisada al 100%
Rehabilitación de maquinaria pesada	50%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Salarios y aguinaldos de seguridad pública	100%	Cuenta revisada al 100%
Subsidios	89%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Sueldo personal base	100%	Cuenta revisada al 100%
Sueldo personal de confianza	100%	Cuenta revisada al 100%
Uniformes	66%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Expoferia al sector agropecuario	42%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Liquidaciones y convenios	31%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Promoción y difusión	50%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Viáticos	27%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe y el control establecido

3.- Metodología: La revisión fue realizada conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública; asimismo, incluyó la evaluación del control interno y de la gestión financiera, del cumplimiento de las bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables al ente fiscalizado, con el fin de emitir un informe de resultados, respecto del uso y

aplicación de los recursos, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005.

DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que el Sujeto Fiscalizado de referencia utilizó para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, se observaron irregularidades y/o deficiencias, en las cuales se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del Sujeto Fiscalizado.

Para efectos de este dictamen, el daño es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio del Sujeto Fiscalizado por la falta de cumplimiento de una obligación o de la inobservancia de un deber jurídico; y se reputa perjuicio la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación o del deber jurídico.

Por otra parte, los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación o de la inobservancia al deber jurídico, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban de causarse.

En virtud de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior, en cumplimiento a las facultades que le son conferidas por los artículos 66 fracciones III y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 8 fracciones IX y XIII, 23 fracción VI, 43 fracción VIII, 57 fracciones XII y XV, 59, 66 fracción XV y 68 fracciones VI, VII, IX y XIV de la Ley de Fiscalización Superior, así como 1, 2, 4, 6 fracción V, 7 fracciones I, V y XIX, 8 fracciones VII y XII y 13 fracciones X y XVII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; dictamina y concluye que existen los siguientes:

1.- Daños y Perjuicios.

Una vez consideradas y evaluadas cada una de las observaciones realizadas al sujeto de fiscalización, se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio públicos del Sujeto Fiscalizado, siendo los hechos en que se fundan tales aseveraciones, los siguientes:

1.1 Observación 2.6 Préstamos, incisos b), c) y d)

- A) Hechos del que deriva:** Derivado de la verificación de las cuentas por cobrar se observó concerniente a los incisos b) y c) que a través de sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2005, [REDACTED] un préstamo por la cantidad de \$30,000.00 [REDACTED] entregando dicho recurso con ingresos propios del Municipio para gasto corriente, por otro lado y tocante al inciso d) la falta de recuperación de un saldo de antigüedad considerable que asciende a la cantidad de \$600.00, mismo que también fue originado por un préstamo otorgado [REDACTED] en fecha 27 de

marzo de 2000, así mismo, si concerniente a ellos, no se aclaró su otorgamiento y a la fecha no han sido recuperados, es indubitable el desprender una pérdida o menoscabo al patrimonio del ente auditado.

- B) Cuantía:** Por lo que respecta a los incisos b) y c), los daños ocasionados ascienden a la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) por otro lado y concerniente al inciso d) estos ascienden a la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N) el perjuicio de conformidad a lo establecido por el artículo 1895 del Código Civil para el Estado será el interés legal que resulte del daño desde que fue causado este hasta la recuperación total del mismo.
- C) Bienes, derechos, programas, objetivos, actos jurídicos o partidas afectadas:** Cuenta bancaria [REDACTED] y cuentas por cobrar
- D) Presuntos responsables:** [REDACTED]

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se derivan las siguientes

CONCLUSIONES :

PRIMERA: El dictamen de daños y perjuicios, emana del cumplimiento de las atribuciones de fiscalización conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, Ley de Fiscalización Superior del Estado y Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA: Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen, una vez que se sancione el informe de resultados, tendrá carácter de documento público, para fundar las acciones legales que procedan en contra de los presuntos responsables, en los términos que se precisen en el dictamen técnico jurídico correspondiente.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato a 11 de diciembre de 2006

**El Auditor General
C.P. Mauricio Romo Flores**

**Director General de Auditoría y Revisión de
Cuenta Pública
C.P.C. y M.F. José Socorro Quevedo Ramírez**

**Director General de Asuntos Jurídicos
Lic. Y M.F. Juan Antonio Reynoso Candelas**

IX. DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO QUE EMITE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON MOTIVO DE PRECISAR LAS ACCIONES LEGALES QUE DERIVAN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PRACTICADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

A N T E C E D E N T E S :

1.- Atento a lo dispuesto en los artículos 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII, y 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; la función de fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios, corresponde originariamente al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, quien para tal efecto se apoya en su ente técnico denominado Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, en apego a lo dispuesto por los artículos 2, 5, 8, 9 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ejerce la función de fiscalización, que consiste en conocer, revisar y evaluar el uso y aplicación de los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

2.- En cumplimiento a los artículos 63 fracción XIX y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 5, 8 fracciones I, V, y VI, 22 y 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 1, 2, 4, 6 fracción V y 7 fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, este Órgano Técnico procedió a la práctica de una Revisión de Cuenta Pública a la Administración Municipal de San Luis de la Paz, Gto., respecto del período de julio a diciembre de 2005.

3.- Posteriormente, según consta en el acta de inicio de fecha 2 de marzo de 2006, personal adscrito al Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Sujeto Fiscalizado, por conducto [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, la orden de práctica de revisión contenida en el oficio número OFS-549/06 de fecha 24 de febrero de 2006, emitido por el Auditor General, en los términos establecidos por las disposiciones constitucionales y legales del Estado de Guanajuato.

4.- Dentro del proceso de fiscalización, con fecha 7 de junio de 2006, se dio vista de las observaciones y recomendaciones a los [REDACTED] en sus caracteres respectivos de Presidente y Tesorero Municipal del ente fiscalizado, concediéndoles conforme a lo dispuesto en el artículo 23 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato un plazo de 30 días hábiles, para atender, aclarar y/o solventar las observaciones determinadas en dicho informe. Posteriormente con fecha 1 de agosto de 2006, a través del oficio número TESO/0658/06 se presentó por parte de dichos funcionarios respuesta al pliego formulado por éste Órgano Técnico, procediéndose al análisis y valoración de la documentación que fue presentada. Realizado lo anterior se elaboró el Informe de Resultados, del cual forma parte integral este Dictamen Técnico Jurídico.

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA

Los objetivos y alcances de la revisión de cuenta pública practicada al sujeto fiscalizado, consistieron en:

1.- Objetivo de la revisión: verificar las cifras que muestra la información financiera y presupuestal que muestran los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., fueron aplicados con austeridad, disciplina y racionalidad y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de ingresos y egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

2.- Alcance de la revisión: Como se señala en el informe de resultados, el alcance de la revisión fue el siguiente:

Rubro revisado	Alcance	Criterios de selección
Presupuesto de egresos	100%	Se verificó su autorización y su ejercicio de acuerdo a la suficiencia presupuestal por partida al 100%.
Pronóstico de ingresos	100%	Se verificó al 100% su autorización.
Cuentas por cobrar:		
Préstamos a funcionarios	100%	Se revisaron los préstamos otorgados a funcionarios de la administración municipal, se realizaron compulsas con los deudores y en algunos casos se verificó su cobro correspondiente.
Nómina R-33 F-II Seguridad Pública	100%	Cuenta revisada al 100%

Rubro revisado	Alcance	Criterios de selección
Egresos:		
Adquisiciones	57%	Se seleccionaron las compras de mayor monto
Aguinaldo	100%	Cuenta revisada al 100%
Apoyo a la producción primaria	71%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Apoyos y ayudas	21%	Se revisaron de manera aleatoria
Compensación personal de base	100%	Cuenta revisada al 100%
Compensación personal de confianza	100%	Cuenta revisada al 100%
Despensas	62%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe y se evaluó el control interno establecido.
Eventos especiales	47%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Feria San Luis	65%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Fomento a la productividad	23%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Habitat	59%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Imagen urbana	34%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Imss	100%	Cuenta revisada al 100%
Infonavit	100%	Cuenta revisada al 100%
Personal eventual	100%	Cuenta revisada al 100%
Quinquenio	100%	Cuenta revisada al 100%
Rehabilitación de maquinaria pesada	50%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Salarios y aguinaldos de seguridad pública	100%	Cuenta revisada al 100%
Subsidios	89%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Sueldo personal base	100%	Cuenta revisada al 100%
Sueldo personal de confianza	100%	Cuenta revisada al 100%
Uniformes	66%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Expoferia al sector agropecuario	42%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Liquidaciones y convenios	31%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Promoción y difusión	50%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe
Viáticos	27%	Se seleccionaron los movimientos de mayor importe y el control establecido

3.- Metodología: La revisión fue realizada conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública; asimismo, incluyó la evaluación del control interno y de la gestión financiera, del cumplimiento de las bases contables utilizadas de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables al ente fiscalizado, con el fin de emitir un informe de resultados, respecto del uso y aplicación de los recursos, durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

Como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que el Sujeto Fiscalizado de referencia utilizó para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, se observaron irregularidades y/o deficiencias en las cuales, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, deben ser ejercitadas las acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas.

En virtud de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior, en cumplimiento a las facultades que le son conferidas por los artículos 66 fracciones V y VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 8 fracciones XIV, XV y XVI, 23 fracción VII, 43 fracción VIII y IX, 57 fracción XII, 59 y 68 fracciones VII, IX y XIV de la Ley de Fiscalización Superior, así como 1, 2, 4, 5 fracción VIII, 6 fracción V, 7 fracciones I, V y XVIII y 13 fracciones X y XVII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato; dictamina y concluye que una vez consideradas y evaluadas cada una de las observaciones realizadas al sujeto de Fiscalización, que constan en el Pliego que forma parte del presente Informe de Resultados, se presumen situaciones que implican responsabilidades de diversa naturaleza, por lo que de esa forma y bajo ese tenor se definen como:

Responsabilidad Administrativa: Es la institución jurídica por virtud de la cual se sanciona a los servidores públicos que no cumplan con su función conforme a los lineamientos propios de su contrato o nombramiento, dejando de acatar las obligaciones que les impone el cargo público. De esta forma, la responsabilidad administrativa, se exige a todos los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en los términos establecidos por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Responsabilidad Civil: Se hace consistir en la que incurren por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecte la Hacienda Pública o el Patrimonio Público del ente Fiscalizado.

Responsabilidad Penal: Es la que se determina mediante la aplicación de una pena por la acción u omisión dolosa o culposa de quien ha cometido un delito, es estrictamente personal de interpretación restringida de irretroactividad.

Por lo anterior, las consideraciones técnico-jurídicas que se vierten sobre los hechos observados son las siguientes:

1.- Observación: 2.1.1 Inconsistencias en las cuentas públicas presentadas, incisos a), b)

1.1 Responsabilidades administrativas:

Presuntos responsables:

- B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de las conductas observadas en este punto y que se encuentran expresamente mencionadas en el Pliego de Observaciones que consta en el presente Informe de Resultados, es dable concluir la falta de diligencia y cuidado en que incurrieron los servidores públicos citados al no cumplir con las funciones y trabajos propios de su cargo atento a lo que dispone el artículo 114 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, incumplimiento, que en la hipótesis que el mismo refiere se actualizó al haberse observado en las cuentas públicas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, que respecto del inciso a) y concerniente a los Estados de Situación Financiera, Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos y Estado de Gasto Presupuestal Programático, documentos que forman parte integrante de las cuentas públicas de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Guanajuato, se presentan diferencias en sus saldos, mismas que se detallan en el punto de análisis dentro del pliego de observaciones del presente informe, por otro lado y concerniente al inciso b) la ausencia de firmas del presidente municipal en el Estado Analítico Presupuestario de Ingresos y Egresos, presentado en las cuentas públicas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como también en el Estado de Situación Financiera presentado en el mes de octubre y por otro lado la falta de firma por parte de la tesorera municipal en Estado de Resultados correspondiente también a dicho mes. Dado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en el artículo 8 fracciones XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público señalados como presuntos responsables, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- C) Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de las presuntas faltas administrativas señaladas la Contraloría del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., y el propio Ayuntamiento.

1.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

1.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

2.- Observación: 2.2 Disposiciones, lineamientos y normatividad, incisos b).1, b).2 y b).3

2.1 Responsabilidades administrativas:

A) Presuntos responsables:



- B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de las conductas observadas en este punto y que se encuentran expresamente mencionadas en el

Pliego de Observaciones que consta en el presente Informe de Resultados, es dable concluir la falta de diligencia y cuidado en que incurrieron los servidores públicos citados al no cumplir con las funciones y trabajos propios de su cargo según lo disponen los artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 90 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 101 del primer ordenamiento citado, cuestión que se desprende al haberse solicitado y no proporcionado b.1) los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, b.2) Plan de Desarrollo Municipal y b. 3) disposiciones relativas a donaciones y ayudas que en base a los numerales citados debían haberse formulado a efecto de optimizar la aplicación de recursos en gasto corriente y establecer por otro lado los instrumentos base de la planeación y administración del municipio. Dado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación con lo señalado en los artículos 8 fracción XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.


- C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., y el propio Ayuntamiento.

2.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

2.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

3.- Observación: 2.3 Presupuesto 2005

3.1 Responsabilidades administrativas:

A) **Presuntos responsables:** 

B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de las conductas observadas en este punto y que se encuentran expresamente mencionadas en el Pliego de Observaciones que consta en el presente Informe de Resultados, es de tenerse en cuenta que el servidor público señalado no cumplió diligentemente con las funciones y trabajos propios de su cargo según lo dispone el artículo 114 fracción VIII en relación con el 201 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 57 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, falta que en la especie se presume al observarse en relación con el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005 el ejercicio de 110 cuentas en cantidades mayores a los que les habían sido presupuestadas originalmente, generándose un sobreejercicio en las mismas, así pues si al servidor público citado competía el ejercicio presupuestal del Municipio sujetándose a las partidas que previamente estuvieran contenidas en el presupuesto y que contarán para que el

gasto fuera correcto, con suficiencia y disponibilidad presupuestal y ello al menos por el hecho observado no se hizo, es indubitable la contravención a los preceptos y la falta de diligencia ya aludidos. Dado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en el artículo 8 fracciones XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público señalado como presunto responsable, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de las presuntas faltas administrativas señaladas la Contraloría del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

3.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

3.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

4.- Observación 2.4 Activos fijos

4.1 Responsabilidades administrativas:

Presuntos responsables:

B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de las conductas observadas en estos puntos y que se encuentran expresamente mencionadas en el Pliego de Observaciones que consta en el presente Informe de Resultados, es dable concluir la falta de diligencia y cuidado en que incurrieron los servidores públicos mencionados al tenor de las funciones y trabajos de que conformidad por lo dispuesto por los artículos 114 fracción VIII, 168 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el 103 y 104 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los entonces llamados principios de contabilidad gubernamental revelación suficiente e importancia relativa, les eran propios, falta, que en la hipótesis que los mismos refieren se presume al observarse en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2005, un importe en el rubro de activo fijo de \$362,666.50, sin considerar en él 4 adquisiciones de bienes muebles efectuadas por el municipio durante el período revisión, debido a que éstas solo fueron afectadas como gasto, omitiéndose su registro como activo fijo, siendo que ello atento a los numerales y principios aludidos debía hacerse, pues contablemente dichas adquisiciones forman parte del patrimonio del Municipio y debe registrarse su efecto. Ahora bien es importante precisar que la presente determinación se hace con independencia de que el punto de mérito se tenga como solventado, pues ello, se hace en virtud de la atención al hecho observado. Dado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en el artículo 8 fracciones XVI, 47,

48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas, la Contraloría del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

4.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

4.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

5.-Observación: 2.6 Préstamos, incisos a), b), c) y d)

5.1 Responsabilidades administrativas:

A) **Presuntos responsables:** [REDACTED]

- B) **Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de las conductas observadas en este punto y que se encuentran expresamente mencionadas en el Pliego de Observaciones que consta en el presente Informe de Resultados, es de tenerse en cuenta que los servidores públicos señalados no cumplieron diligentemente con las funciones y trabajos propios de su cargo según lo disponen los artículos 29 y 69 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 87 fracción VIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 34 fracción II de la Ley del Trabajo de los Servidores públicos al Servicio del Estado y los Municipios correlacionado con el 110 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, numeral que consagra el principio de que los mismos como integrantes del poder público, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les concede así pues, si en la especie se observó respecto del inciso a) el otorgamiento de préstamos [REDACTED] en cantidades de \$242,168.00 y \$50,000.00, durante el primer y segundo semestre de 2005 siendo recuperados en el último de los semestres citados y siendo aprobado su otorgamiento por el ayuntamiento, mediante acta de sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2005 al crear un fondo revolvente para tal efecto por la cantidad de \$300,000.00, del b) y c) [REDACTED] por la cantidad de \$30,000.00, entregando dichos recursos de [REDACTED] propósito es el depósito de ingresos propios, y concerniente al d) falta de recuperación de un saldo de \$600.00 cuyo origen data de un préstamo otorgado el 27 de marzo de 2000, sin que los préstamos otorgados a empleados municipales y por lo señalado en la propia respuesta del ente auditado gocen de la característica de anticipos de salarios, cuestión que es permisible conforme a los numerales citados [REDACTED] pues su remuneración se encuentra fijada en el presupuesto de egresos del municipio, y por otro lado el otorgamiento de un [REDACTED] citada sin

una justificación válida para su otorgamiento así como para su no recuperación, es indubitable la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones, máxime porque a ellos competía controlar la aplicación del presupuesto de egresos, a efecto de optimizar en base a él, el gasto público del Municipio. Dado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en el artículo 8 fracciones XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos señalados como presuntos responsables, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- C) **Autoridades competentes:** Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como los artículos 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., y el propio Ayuntamiento.

5.2 Responsabilidades civiles: Con base en el Dictamen de Daños y Perjuicios, se derivan responsabilidades civiles, en la presente observación respecto de los incisos b), c) y d).

Presuntos responsables:

- B) **Motivación y Fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de la falta de cumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos citados al tenor de lo dispuesto por los artículos 69 fracción IV inciso a) y 114 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se presume en relación con el punto 2.6 incisos b), c) y d), un daño a la hacienda pública del ente auditado, pérdida o menoscabo que se desprende al observar respecto de la revisión a las cuentas por cobrar y concerniente a los incisos b) y c) [REDACTED]

[REDACTED] fue justificado el porque de su otorgamiento aunado a que a la fecha tampoco ha sido recuperado, por otro lado y del inciso d) la falta de recuperación de un saldo de \$600.00 originado por un préstamo [REDACTED]

- C) **Autoridades competentes:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es competente para conocer de las acciones civiles que se deriven de los procesos de fiscalización que practique este Órgano Técnico, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a través del Juez Civil que corresponda.

5.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

6.- Observación: 2.7 Deudores Diversos: “Sueldos y Aguinaldos de Seguridad Pública”

6.1 Responsabilidades administrativas:

A) Presuntos responsables: [REDACTED]

B) Motivación y fundamento de las acciones que deberán promoverse: Derivado de las conductas observadas en este punto y que se encuentran expresamente mencionadas en el Pliego de Observaciones que consta en el presente Informe de Resultados, es de tenerse en cuenta que el servidor público señalado no cumplió diligentemente con las funciones y trabajos propios de su cargo según lo dispone el artículo 114 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, falta que en la especie se presume al observarse que derivado de [REDACTED] financia el gasto de la cuenta 5-5290-5000-5014-11 correspondiente al presupuesto de ramo XXXIII fondo II, con recursos de gasto corriente, mismos que se reintegran al momento de disponer de los recursos de ramo 33, afectando la cuenta de deudores diversos denominada “Nómina R-33 F-11 seguridad pública, se presente un saldo negativo por un importe de \$312,184, sin que del mismo se haya justificado el porque de dicho saldo y se haya hecho una conciliación que permita determinar el saldo correcto de la cuenta por cobrar haciendo los movimientos contables correspondientes para reflejar un saldo real, así pues si al servidor público citado competía llevar el ejercicio presupuestal del Municipio y su contabilidad, ejerciendo y registrando correctamente los movimientos contables de las cuentas del presupuesto y ello al menos por el hecho observado no se hizo, es indubitable la contravención a los preceptos y la falta de diligencia ya aludidos. Dado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 fracción VII de la Constitución Política Local, en relación con lo señalado en el artículo 8 fracciones XVI, 47, 48 y 57 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público señalado como presunto responsable, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridades competentes: Atento a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el 117 fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de las presuntas faltas administrativas señaladas la Contraloría del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

6.2 Responsabilidades civiles: No se desprenden.

6.3 Responsabilidades penales: No se desprenden.

Sirve también de apoyo al presente dictamen, lo dispuesto por los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 122 y 123 de su homóloga Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se derivan las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA: El dictamen técnico jurídico y los medios probatorios que soportan el mismo, emanan del cumplimiento de las atribuciones de fiscalización conferidas a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato en los artículos 63 y 66 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, Ley de Fiscalización Superior del Estado y Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA: Al tenor de lo desarrollado en el presente dictamen, se deberán ejercitar las acciones legales que procedan, de conformidad a la naturaleza de cada una de ellas y ante las autoridades competentes para conocer de cada asunto en lo particular.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Guanajuato a 11 de diciembre de 2006

El Auditor General
C.P. Mauricio Romo Flores

Director General de Asuntos Jurídicos
Lic. y M.F. Juan Antonio Reynoso Candelas

X. ANEXOS

ANEXO 1**Ejercicio de partidas sin suficiencia presupuestal**

Cuenta	Concepto	Presupuesto asignado	Presupuesto ejercido	Monto sobre-ejercido
5-5200-0005-0000-00	Feria San Luis	\$ 850,000.00	\$ 2,908,123.81	\$ -2,058,123.81
5-5290-5000-5018-02	Combustibles servicios municipales.	4,465,219.56	4,970,754.91	-505,535.35
5-5150-2015-0000-00	Combustible y lubricantes	0	235,550.90	-235,550.90
5-5290-5000-5014-11	Salarios y aguinaldos seg. publica	8,540,000.00	8,718,140.90	-178,140.90
5-5100-3502-0003-00	Const. sanitarios Dir. Fomento Económico	0	115,716.05	-115,716.05
5-5110-1001-0000-00	Sueldos personal de confianza	419,530.52	521,753.00	-102,222.48
5-5070-2046-0000-00	Servicio telefónico	710,000.00	781,662.27	-71,662.27
5-5100-3502-0006-00	Rehabilitación de instalaciones del lienzo charro 2ª etapa.	0	70,736.36	-70,736.36
5-5290-1000-1070-02	Apoyo a productores pecuarios	180,000.00	234,318.13	-54,318.13
5-5100-3502-0002-00	Const. tapanco vigueta metálica regidores	0	50,162.92	-50,162.92
5-5100-3502-0005-00	Rehabilitación de instalaciones del lienzo charro	0	45,878.75	-45,878.75
5-5070-2016-0000-00	Despensas	630,000.00	675,405.00	-45,405.00
5-5290-1000-2040-02	Ref. rehab. parques Av. J. Clouthier	218,041.22	263,335.00	-45,293.78
5-5100-3502-0001-00	Amp. archivo gral. de presidencia	0	41,495.72	-41,495.72
5-5290-5000-5014-01	Uniformes seguridad	334,264.65	374,264.65	-40,000.00
5-5100-3502-0004-00	Construcción asilo ancianos 2da.etapa	0	38,120.10	-38,120.10
5-5040-1010-0000-00	Infonavit	289,655.48	317,783.87	-28,128.39
5-5090-1009-0000-00	Imss	386,000.00	412,942.15	-26,942.15
5-5100-3502-0008-00	Núcleo sanitario para tesorería	0	26,210.05	-26,210.05
5-5290-1000-1022-01	Honorarios	292,434.10	318,579.51	-26,145.41
5-5290-1000-1021-08	Equipo de computo	0	24,000.00	-24,000.00
5-5080-2015-0000-00	Combustibles y lubricantes	185,000.00	208,523.39	-23,523.39
5-5090-1010-0000-00	Infonavit	346,250.88	369,768.48	-23,517.60
5-5280-1000-2000-02	Productores pecuarios	11,782.16	31,590.95	-19,808.79
5-5010-2015-0000-00	Combustible y lubricantes	285,000.00	304,618.21	-19,618.21
5-5130-1013-0000-00	Honorarios	20,000.00	37,503.00	-17,503.00
5-5290-5000-5014-02	Uniformes seguridad transito	100,000.00	116,881.40	-16,881.40
5-5290-1000-1020-07	Mobiliario y equipo de computo	40,000.00	56,279.30	-16,279.30
5-5280-1000-2600-02	Parques y jardines reforestación	111,710.00	125,480.00	-13,770.00
5-5210-1001-0000-00	Sueldo personal de confianza	25,809.68	38,255.00	-12,445.32
5-5290-5000-5012-02	Adquisición de mobiliario y equipo cómputo	18,846.26	29,415.20	-10,568.94
5-5290-5000-5014-13	Programa antigraffiti	6,097.49	16,269.24	-10,171.75
5-5210-1002-0000-00	Sueldo personal base	14,430.40	24,430.00	-9,999.60
5-5280-5000-5050-01	Rehabilitación parque vehicular serv.	55,097.16	64,928.00	-9,830.84
5-5060-1010-0000-00	Infonavit	19,000.00	28,458.96	-9,458.96
5-5040-2062-0000-00	Com. bancarias ramo 33	4,000.00	13,305.71	-9,305.71
5-5120-1009-0000-00	Imss	761,399.40	770,167.64	-8,768.24
5-5200-0009-0000-00	Escrituraciones	30,000.00	38,525.00	-8,525.00
5-5290-5000-5015-02	Promoción fomento al turismo	252,043.16	260,121.27	-8,078.11
5-5170-1009-0000-00	Imss	106,000.00	113,807.62	-7,807.62
5-5070-2035-0000-00	Materiales y útiles de oficina	80,000.00	87,308.11	-7,308.11
5-5290-1000-2090-03	2do.riego liga	113,315.00	120,565.00	-7,250.00
5-5210-1003-0000-00	Compensación personal confianza	6,936.56	13,735.00	-6,798.44

Cuenta	Concepto	Presupuesto asignado	Presupuesto ejercido	Monto sobre- ejercido
5-5030-2035-0000-00	Materiales y útiles de oficina	\$ 94,000.00	\$ 100,578.70	\$ -6,578.70
5-5010-1001-0000-00	Sueldo personal de confianza	619,787.00	626,240.00	-6,453.00
5-5100-3502-0009-00	Const. Asilo ancianos Sn. Antón de los Martínez. 4ª etapa	0	6,423.30	-6,423.30
5-5070-2015-0000-00	Combustibles y lubricantes	63,000.00	69,081.89	-6,081.89
5-5130-2018-0000-00	Eventos especiales	195,000.00	200,747.36	-5,747.36
5-5030-2015-0000-00	Combustibles y lubricantes	32,000.00	37,251.77	-5,251.77
5-5130-1005-0000-00	Compensación personal de base	112,401.90	117,450.00	-5,048.10